

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda fue presentada el 5//08/2020, vía correo electrónico. Pasa a despacho para su estudio el 5/12/2020. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, enero doce de dos mil veintiuno

Interlocutorio	Nro. 04
Proceso	Verbal sumario -fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Bayron Giraldo Toro
Demandada	Maria Isable Bedoya Mira
Asunto	Admite demanda
Radicado	05-129-40-89-002-2020-00162-00

Por cumplirse con las exigencias establecidas en los Artículos 82 al 84, 390 al 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4° del Artículo 111 y Artículo 129 de la ley 1098 de 2006, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA que instaura ante este despacho el señor BAYRON GIRLDO TORRES identificado con c.c #71.772.786, en representación de su hija menor Valentina Giraldo Bedoya, en contra de la señora MARIA ISABEL BEDOYA MIRA identificada con c.c 1042062207.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P. Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, dicha demanda también podrá notificarse de Acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. HECTOR CARVAJAL ARBOLEDA identificado con c.c #71.772.786 y T.P. 167.278 del CS.J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P. Email: bagito150586@gmail.com.

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados**
N° 01 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **13 de**
ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria